

RESOLUCIÓN No. 025 - COMPRAS-DIREJ-2021

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado*
Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: *“El sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley...”*;
- Que,** el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El Plan será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;

- Que,** el artículo 26 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibidem señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)”*;
- Que,** el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece que: *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”*;
- Que,** el artículo 6 en su numeral 1 inciso 3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *“El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”*;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”*;
- Que,** en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 015-DIREJ-DIJU-NI-2021 de 07 de abril del 2021, el Director Ejecutivo delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero / a: *“a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones sus reformas y suscribir las respectivas resoluciones.”*;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 0152 de 01 de abril del 2020, el Director Ejecutivo resolvió autorizar el encargo de funciones de la señora Diana Molina Carrera como Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, a partir del 01 de abril del 2020;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2020-0666-M, de 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo autorizó el Plan Operativo Anual 2021;
- Que,** mediante Resolución No. 002-COMPRAS-DIREJ-2021 de 15 de enero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, entre otros aspectos resolvió: *“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2021, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento. Art. 2.-PUBLICAR el Plan Anual de Contrataciones del INEC- Oficina Matriz en el portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de*

Contratación Pública – SERCOP, además la presente resolución será publicada en página WEB del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2021-0098-M de 18 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, en atención al memorando Nro. INEC-CZ8L-2021-0429-M, emitido por el Coordinador Zonal 8 INEC, encargado, autorizó la redistribución e incremento de ítem presupuestario en la PAP de la Coordinación Zonal 8 – INEC, y dispuso: “(...) a las áreas pertinentes realizar los trámites necesarios para el efecto bajo normativa legal vigente”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0096-M de 18 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, en atención al memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0263-M, emitido por la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, manifestó: “(...) en atención a que el procedimiento para financiar el proceso de contratación de pólizas contempla que "después de ser Adjudicado y firmado contrato podrá liberar los recursos que se optimicen de la mejor oferta, recursos que será devueltos al origen de los fondos reprogramados, esta devolución podría darse para el mes de junio de 2021.", se procede a autorizar la financiación en los términos referidos en el memorando indicado. Se dispone a las áreas respectivas realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a la normativa legal vigente”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0103-M de 22 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, en atención al memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0284-M, emitido por la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, manifestó: “(...) se procede a autorizar las gestiones para ejecutar los movimientos financieros desde la ESPAC cuyo valor asciende a USD 23.007,39 y que cubrirán los rubros indicados en el oficio en referencia. Se dispone a las áreas pertinentes realizar los trámites para su ejecución en función de la normativa vigente y, en cuanto sea posible, gestionar la devolución de los valores en los procesos afectados”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0115-M de 25 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, en atención al memorando Nro. INEC-CZ6S-2021-0439-M, emitido por el Coordinador Zonal 6 – Sur, encargado, emitió autorización para financiar el ítem de viáticos dentro de la matriz PAP de la Coordinación Zonal 6 INEC a fin de proceder la movilización del vehículo desde Planta Central hacia la Coordinación Zonal 6- Sur; y dispuso a las áreas pertinentes realizar los trámites necesarios para su ejecución en función de la normativa legal vigente;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0244-M de 31 de marzo de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, subrogante, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, la matriz de la Programación Anual de la Planificación – PAP al 31 de marzo de 2021;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0366-M de 07 de abril del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, autorizó a la Directora Administrativa “(...) a la reforma al PAC, con el fin que se reflejen los cambios efectuados en la programación anual de la planificación al 31 de marzo de 2021 y que se encuentran financiados (...)” y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda “(...) con la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en ejercicio de la atribución delegada en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 015-DIREJ-DIJU-NI-2021 de 07 de abril del 2021,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, con el fin de que se reflejen los cambios efectuados en la programación anual de la planificación al 31 de marzo de 2021 y que se encuentran financiados, dentro del sistema del portal de Compras Públicas, conforme documento anexo denominado “Reforma Plan Anual de Contratación” que se adjunta al presente instrumento.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la respectiva publicación de la presente Resolución; y, realice las modificaciones en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 12 de abril del 2021

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

Eco. Diana Molina Carrera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	12/04/2021	
Revisado por:	Vinicio Guaman	12/04/2021	
Aprobado por:	María Eugenia Morales	12/04/2021	